

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
FAM- /2024	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN DE SUS PROGENITORES (APROME).

La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, ha apostado por un apoyo integral a la familia. Por su parte, la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 20.1 que la Administración de la Comunidad contribuirá a mantener una Red de Puntos de Encuentro Familiar en los municipios capitales de provincia y en los de más de 20.000 habitantes, sin perjuicio de la creación de otros.

Los Puntos de Encuentro Familiar, tal como establece la citada ley en su artículo 20.2, son servicios especializados en los que se presta atención profesional para facilitar que los menores puedan mantener relaciones con sus familiares durante los procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, hasta que desaparezcan las circunstancias que motiven la necesidad de utilizar este recurso.

El artículo 3.3 del Decreto 11/2010, de 4 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Castilla y León y su autorización de funcionamiento, señala que la Administración de la Comunidad, a través de la Consejería que tenga encomendadas las competencias en materia de familia, contribuirá a mantener la Red de Puntos de Encuentro Familiar.

En la actualidad la Red de Puntos de Encuentro Familiar en Castilla y León, gestionada por la Asociación para la Protección del Menor en los Procesos de Separación de sus Progenitores (APROME), está formada por 16 centros, ubicados en: Aranda de Duero, Ávila, Burgos, Laguna de Duero, León, Medina del Campo, Miranda de Ebro, Palencia, Ponferrada, Salamanca, San Andrés del Rabanedo, Segovia, Soria, Valladolid (dos) y Zamora.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Esta subvención está incluida dentro de los programas vinculados a la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

El artículo 6.b) de la Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León establece que son agentes de la Red las entidades privadas que, formando parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, reciban financiación de las Administraciones públicas de Castilla y León para desarrollar prestaciones, recursos y programas en los que se contemple una intervención profesional dentro del ámbito de la Red, lo que concurre en la entidad APROME.

La subvención directa objeto de la presente autorización se justifica en la disposición adicional Segunda de la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en la que se establece que “La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y su organismo autónomo, la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, previa autorización de la Junta de Castilla y León, podrán formalizar los acuerdos oportunos con la Asociación para la protección del menor en los procesos de separación de sus progenitores (APROME), con el objeto de establecer y regular el régimen de las aportaciones necesarias para el desarrollo de actividades de participación en los sistemas autonómicos de acción social, en los términos establecidos en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, cuando las citadas organizaciones sin ánimo de lucro, por sí mismas o a través de sus asociaciones, ejecuten los programas o las actividades previstos en los citados acuerdos, conforme a su finalidad y la prestación habitual de los servicios sociales.

En consecuencia, la resolución que conceda la subvención directa a la entidad APROME, y su correspondiente aceptación, en su caso, se considera que constituyen el acuerdo a que hace referencia la disposición adicional tercera de la Ley 5/2024, de 9 de mayo, pues en la citada resolución se regulará el régimen de aportaciones necesarias para llevar a cabo el objeto de la subvención.

Con esta subvención se pretende financiar los gastos de funcionamiento de los centros antes citados que, como recurso temporal de intervención, favorecen el derecho fundamental del menor a mantener la relación con ambos progenitores después de la separación, orientando y apoyando a los padres para que consigan la autonomía necesaria con el fin de ejercer de forma no contenciosa su función parental.

Además, se da continuidad al programa de Intervención Familiar en el ámbito rural iniciado en 2021, en municipios de menos de 20.000 habitantes y que, debido a la distancia, no pueden tener acceso a un punto de encuentro familiar con la frecuencia requerida para que sea un recurso eficaz para atender su situación. La experiencia adquirida tras la pandemia puso de manifiesto las importantes posibilidades y beneficios que ofrecen los medios telemáticos y telefónicos para la atención a familias en el ámbito rural. Este programa es un complemento fundamental a la labor de los PEF, y permite extender sus servicios a familias que residen en el medio rural. Tiene como finalidad asistir a los progenitores con conflictos post-ruptura a implementar su Plan de Parentalidad para minimizar el conflicto familiar, ofreciendo orientación especializada y facilitando el cumplimiento del régimen de visitas establecido en sentencia, por medio de intervenciones profesionales principalmente telemáticas o telefónicas.

Esta subvención se incluye dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, basándose en el interés público y social. Entre las características que debe reunir la entidad beneficiaria destaca la de que debe disponer de infraestructura, tanto de personal especializado como de equipamiento, compatible con uso residencial, que tenga la autorización administrativa que establece el Decreto 11/2010, de 4 de marzo, en todas las capitales de provincia y municipios de más de 20.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León y que le permita desarrollar la actividad propia de los Puntos de Encuentro, que es principalmente la protección del menor que vive situaciones de separación conflictiva de sus padres; la entidad APROME es la única que cuenta con dicha autorización.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere el apartado 2. c) del artículo 22, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León la concesión directa de una subvención a la Asociación para la protección del menor en los procesos de separación de sus progenitores (APROME), por un importe de dos millones cincuenta mil euros (2.050.000,00 €), para financiar los gastos de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar de Aranda de Duero, Ávila, Burgos, Laguna de Duero, León, Medina del Campo, Miranda de Ebro, Palencia, Ponferrada, Salamanca, San Andrés del Rabanedo, Segovia, Soria, Valladolid (dos) y Zamora, y el programa de Intervención Familiar en el ámbito rural en municipios de menos de 20.000 habitantes, con cargo a la aplicación 09.21.231B06.48002.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Alfonso Fernández Mañueco

María Isabel Blanco Llamas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN DE SUS PROGENITORES (APROME).

Primera.- Objeto y finalidad

La subvención a la Asociación para la protección del menor en los procesos de separación de sus progenitores (APROME), tendrá como objeto financiar los gastos de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar de Aranda de Duero, Ávila, Burgos, Laguna de Duero, León, Medina del Campo, Miranda de Ebro, Palencia, Ponferrada, Salamanca, San Andrés del Rabanedo, Segovia, Soria, Valladolid (dos) y Zamora, desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025, con la finalidad de ofrecer a las familias un servicio especializado en el que se presta atención profesional para facilitar que los menores puedan mantener relaciones con sus familiares durante los procesos y situaciones ruptura de la convivencia, orientando y apoyando a los padres para que consigan la autonomía necesaria para ejercer de forma no contenciosa su función parental; así mismo se financia el Programa de Intervención Familiar en el ámbito rural, en municipios de menos de 20.000 habitantes y que, debido a la distancia, no pueden tener acceso a un punto de encuentro familiar con la frecuencia requerida.

Se consideran gastos subvencionables los salarios y seguros sociales de los trabajadores, alquiler de locales donde se presta el servicio, gastos de limpieza, teléfono, Internet, fax, pequeñas obras de acondicionamiento, gastos financieros derivados de préstamos y créditos y cualquier otro necesario para el funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar a que se refiere este acuerdo.

Se entenderá como gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado, siempre que se corresponda con la naturaleza de la actividad subvencionada.

Por otra parte, se limita el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de esta entidad al coste salarial establecido en el vigente convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los organismos autónomos dependientes de ésta.

Segunda.- Forma de justificación

Para la justificación de la subvención la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente/a de la entidad.

La memoria incluirá, además, una referencia expresa a los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o a las menciones realizadas en los medios de comunicación y en cualquier tipo de soporte impreso en los que, de conformidad con el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deba constar la imagen institucional de la Junta de Castilla y León. Esta relación se acompañará con un ejemplar de los citados elementos o, en su caso, un soporte fotográfico que permita apreciar el cumplimiento de esta obligación. En el caso de menciones realizadas en medios de comunicación no escritos, la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la inclusión en la memoria del calendario de emisión de dichas menciones y la referencia a los medios de comunicación concretos utilizados.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas firmada por el/la presidente/a de la entidad que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conformada por el/la presidente/a de la entidad.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Los pagos se acreditarán mediante transferencia bancaria, cargo a cuenta o domiciliación bancaria.

- Certificado del secretario o personal que desempeñe tales funciones, con el conforme del/de la presidente/a de la entidad o persona que le sustituya, que acredite que la subvención recibida ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió y con indicación de si ha obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad; si así fuera, se detallarán dichas ayudas, indicando su importe y procedencia.

- En su caso, los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- La cuenta de ingresos y gastos correspondiente al período que se justifica, debiendo tener carácter acumulativo en el supuesto de realizarse pagos a cuenta.

Tercera.- Incumplimiento.

La concurrencia de las causas a que se refieren los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conllevarán la pérdida total o parcial de la subvención otorgada y la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha del abono de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 a 50 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre,

El incumplimiento de la obligación en materia de difusión de la identidad corporativa recogida en la característica sexta dará lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes actuaciones:

- Si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la beneficiaria para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días.
- Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento del punto anterior, se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento y del reintegro. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.
- Siempre que este incumplimiento no afecte a la ejecución del proyecto presentado, se graduará en proporción al incumplimiento acreditado, hasta el 5% del importe de la subvención, si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial y del 10% si dicha ausencia es total.

Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación

Los gastos deberán generarse entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

La justificación de la subvención deberá presentarse en la forma prevista en la condición anterior, como fecha límite, el día 5 de diciembre de 2025, salvo en lo referido a la memoria de actuación y a los pagos no justificados y realizados con cargo a la subvención, que podrá ser presentada hasta el 31 de enero de 2026.

No se podrá incluir como gastos subvencionables del mes de diciembre de 2024 aquellos que se utilicen para justificar la subvención concedida a esta misma entidad por Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de fecha 17 de abril de 2024, pudiendo abarcar aquellos otros gastos de similar naturaleza que no se hubieran incorporado en la justificación de la anterior subvención.

Estos plazos podrán ser prorrogados por la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta.- Anticipos y garantías

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo del 100% de la subvención concedida, sin necesidad de constitución de garantía.

Sexta.- Difusión de la identidad corporativa.

La entidad beneficiaria debe adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León, las cuales consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos materiales que correspondan a la actividad subvencionada, como, entre otros, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, así como en cualquier tipo de soporte impreso, según lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento de dicho acuerdo.

La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

Séptima.- Aceptación

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.